



Radicado: 080014189008 – 2023 – 01246 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. – NIT N°. 901128535-8
Demandado: OMAIRA DEL CARMEN HOYOS- C.C. N° 32727926

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 7 de diciembre de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 01246 – 00. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor que se anexa a la demanda reposa el PAGARE N°. 402200243354, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 ídem; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

RESUELVE:

- Se ORDENA Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra la Sra. OMAIRA DEL CARMEN HOYOS identificado con C.C. N°. 32727926, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit N°. 901128535-8, las siguientes sumas de dinero, discriminados así:
 - PAGARE N°. 402200243354**
 - Por concepto de CAPITAL la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.858.954.00).
 - Por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS causados y no pagados, la suma de UN MILLÓN SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.007.783.00) desde el 19 de julio del 2020 hasta el día 10 de noviembre del 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, más el pago de las costas y agencias en derecho que conlleve la ejecución. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.
 - Por concepto de HONORARIOS Y COMISIONES la suma de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$201.482.00).
 - Por concepto de PÓLIZA DE SEGURO la suma de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.166.00).
 - Por concepto de GASTOS DE COBRANZA la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$771.790.00).
- Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar (*art. 431 C.G.P.*), y diez (10) para proponer excepciones (*art. 442 C.G.P.*) en su defecto, y de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo N°.806 de 2020.
- Téngase a la Doctora NATALIAPENÑATARAZONA, identificada con C.C. N°. 1.032.436.962 de Bogotá y T.P.304.277 de C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante.
- Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del Art. 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINE
JUEZ

CLRC

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99612e6b6e531ab9404b10b92778571cdfb14e687e72201600adab7032a7a3fa**

Documento generado en 28/02/2024 02:57:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>